

S. G. P. y C.

Puerto
a 1/53

V.S.

Los Ministros gales de N. Gracia
cumpliendo con el Informe que Vt. orde-
na en vista del Recurso Interpuesto q.
D. Fran.^{co} Grados, lo que debemos Infor-
mar a Vt. es: que la ~~pretension~~ ^{pretension} del recu-
rrente está convalidada a que se apruebe
interinam.^{te} por Vt. la renuncia que se
ha echo en su persona del Oficio de Es-
cribano Publico que fue de D. Juan
Foré el cual de la Prada; y aunque por
lo que respecta al Instrumento en que
apoya su solicitud, parece que no se
presenta embarazo, pero por otras con-
sideraciones, y sobre todo por hallarse en
el día suspenso el libre uso y exerci-
cio de las particulares atribuciones de
las oficinas y Tribunales, juzga este
Ministerio como mas seguro y acertado
que el recurrente recabe la instancia
que ahora promueve p.^a cuando se
repongan las cosas a su antiguo y
devido estado, cuya Providencia

MH-01103
Co 24
Doc 116
Fol. 4



O. L. 103-115

debe esperarse muy pronto: Sobre
todo U. podrá resolver en la ma-
teria lo que estime mas conforme
al mejor Servicio Publico y
administracion de la Int. a Lima
Mayo 8 / 1824.

Punto